

	EMBOLIVAR S.A.E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
		NIT. 900177001-2
		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 030 DEL 05 DE ENERO DE 2022	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	ELVAR BETTONNY COLLAZOS RIVERA	4.627.554
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE SENSIBILIZACION, EDUCACION Y MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE LA ELABORACION DE CUÑAS RADIALES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EMBOLIVAR S.A. E.S.P.	
VALOR	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000,00)	
PLAZO	UN MES CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
CDP No.	034 DEL 05 DE ENERO DE 2022	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **ELVAR BETTONNY COLLAZOS RIVERA**, mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 4.627.554, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que revisada la planta de



EMBOLÍVAR
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa, o este insuficiente, para realizar las actividades a contratar por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual. Es así como las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, para llevar a cabo actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE SENSIBILIZACION, EDUCACION Y MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE LA ELABORACION DE CUÑAS RADIALES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EMBOLIVAR S.A. E.S.P.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000,oo)** Suma que será cancelada en una única cuota al finalizar el plazo del contrato o en actas parciales conforme la ejecución respecto del valor de cada cuña radial elaborada, previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 034 del 05 de enero de 2022.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos es de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual de ser necesario.
- 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaboración de cuñas radiales promocionales e informativas relacionadas con la prestación de los servicios de



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EMBOLIVAR S.A. E.S.P. 2. Presentación de las cuñas radiales promocionales e informativas relacionadas con la prestación de los servicios de EMBOLIVAR S.A. E.S.P. al supervisor del contrato para su aprobación, de tal manera que estas cumplan con los requerimientos de la Entidad. **5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 2) Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **CLAUSULA SEXTA - : INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP**, pudiendo esta reservarse las razonés que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**. El empleo de tales subcontratistas no relevara al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **EMBOLIVAR SA ESP**, podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** **EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente. **CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** **EL CONTRATISTA**, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EMBOLIVAR SA ESP** y ésta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que entiende con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de



EMBOLIVAR
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, EMBOLIVAR SA ESP podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato EMBOLIVAR SA ESP le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando EMBOLIVAR S.A. E.S.P. declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, por parte de EMBOLIVAR S.A. E.S.P. para lo cual dará un aviso previo de 8 días calendario al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago por el valor efectivamente ejecutado del contrato. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMBOLIVAR SA ESP, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMBOLIVAR SA ESP. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se caúsen a LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP. En todo caso, la información sólo podrá ser



EMBOLIVAR
S.A. ESP.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA.** DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurrán entre contratistas, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA OCTAVA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1, 2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bolívar, Cauca, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.


CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
GERENTE- R.L EMBOLIVAR SA ESP


ELVÁR BETTONNY COLIZAZOS RIVE
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente

2022



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 34

FECHA : miércoles, 05 de enero de 2022

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2022, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE SENSIBILIZACION,

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008.02	Publicidad, Propaganda y Suscripciones	1.900.000,00
TOTAL:		1.900.000,00

OBJETO: EDUCACION Y MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE LA ELABORACION DE CUÑAS RADIALES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EMBOLIVAR SA ESP.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.


ELVIO GERARDO ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Tesorero